PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 16 de Setiembre de 2010.

Informe de Evaluación

PR. U.O.C. Not. N° 271 /10

Señor:
Lic. Rafael Ayala Añazco., Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
Presente

Tengo el agrado de dirigirse a VE., a fin de comunicarle la conclusión a que se ha llegado, con relación al llamado realizado por la Presidencia de la República, Gabinete Civil en la modalidad de Contratación Directa nº 37/2010 para el Servicio de Recarga de Extintores para la institución según nota PR. U.O.C. N° 236//10 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, la U.O.C. ha iniciado los trámites tendientes a la contratación aludida conforme a los mandatos de ley y demás reglamentaciones; y, a tal efecto, se procedió a la invitación de las siguientes empresas: Regimiento 8, Batallón 40, Bomberito, Extintores Chaco, y Monte Horeb además estos requerimientos fueron publicados en la pagina web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
(www.contratacionesparaguay.gov.py.).

La primera apertura de sobres estaba prevista para el día 30 de Agosto de 2010 y en el cual presentaron ofertas solamente las empresas Extintores FIRE master S.R. L y Protinpar S. R. L , por lo que se labra el Acta Nº 67/10, que transcribe lo actuado en dicha fecha, presentándose en la ocasión 2 (Dos) oferentes. En consideración a lo que establece el Artículo 34, Inc c) de la Ley Nº 2051/03, que la adjudicación, por la vía de Contratación Directa se llevará a cabo, entre otros requisitos, cuando se cuenta con un mínimo de 3 (Tres) oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, se acordó prorrogar hasta nueva fecha la apertura de sobres. Se dispuso como nueva fecha el 7 de Setiembre del corriente año. Este hecho fue comunicado a la DNCP según Adenda Nº 1 de fecha 30/08/10. En la nueva fecha acordada, se contaron con dos sobres de las mismas empresas mencionadas anteriormente..

De ésta forma, considerando la necesidad de contar con el Servicio de Recarga de Extintores para la institución, además del tiempo transcurrido y habiendo agotado las instancias pertinentes, tratándose de una segunda convocatoria para la presentación de ofertas, se decide proseguir con el concurso, en atención a la salvedad estipulada en el Art. 34º inc c) de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por no contar con el mínimo de tres ofertas. Asimismo, dicha decisión de dar continuidad al proceso se sustenta en

la urgencia de lo solicitado , pues el vencimiento de los mismos es este mes y que un nuevo llamado para el servicio correspondiente , se hallaría supeditado a varios procesos administrativos con sus respectivos cronogramas de tiempo establecidos por la Ley 2051/03, lo que conllevaría a una demora considerable de tiempo.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", se procede a ala evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Las cotizaciones fueron presentadas de acuerdo al presente detalle:

OFERENTES	MONTO OFERTADO
Protinpar S. R. L	Gs. 850.000
FIRE Master S.R.L	Gs. 907.610

De acuerdo a lo expresado en el Articulo 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, considero oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho Artículo que dice:

" Art..60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1.- La Garantía de Mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

2.- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;

3.- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4.- los documentos hayan sido debidamente firmados.

5.- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."

Del análisis realizado a las ofertas presentadas, se ha constado que la empresa Protinpar S.R.L, cumple con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial , acto seguido se procede a la evaluación en cuanto al precio ofertado, siendo seleccionada provisoriamente la oferta de la Empresa Protinpar S.R.L.

A continuación se detalla el cumplimiento de la empresa seleccionada Protinpar S.R.L, con relación a las documentaciones exigidas, según el Numeral 1 del Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Unidad Operativa de Contratación

El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes Documentos	Empresa Prontipar S.R.L
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el anexo 2	Cumple
b) Planilla de especificaciones técnicas	Cumple
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente Ruc	Cumple
e) fotocopia simple de su ultima declaración jurada de IVA y del Impuesto a la Renta	Cumple
f) Fotocopia Simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
g) Fotocopia Simple de los estatutos y sus modificaciones (caso de ser persona jurídica)	Cumple
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio.	Cumple
i) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc "W", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	Cumple
j) Declaración jurada por la cual se garantice que el proveedor no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), el Código del Trabajo, El Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay	Cumple
k) Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
l) Constancia del Sipe	Cumple

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, como se demuestra más arriba en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el Numeral 2, del Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa Protinpar S.R.L .

Continuando con los criterios de Evaluación establecidos en el numeral 3 del Artículo 61 del referido Decreto , queda seleccionada la oferta de la empresa Protinpar S. R.L , la cual es objeto de análisis pormenorizado de acuerdo a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido fueron analizadas las especificaciones de los servicios ofertados, y las condiciones para la prestación del mismo, constatándose que Cumple con estos requisitos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Unidad Operativa de Contratación

De lo examinado, la empresa Protinpar S.R.L , se ajusta a las condiciones generales de la oferta y a los requerimientos técnicos, tales como la disponibilidad de los servicios solicitados en las condiciones y cantidades requeridas por la Institución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", y del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la citada norma legal, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación, La Unidad Operativa de Contratación recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas para el **"Servicio de Recarga de Extintores"** a la empresa **Protinpar S.R.L,** de acuerdo a la oferta presentada y a la disponibilidad presupuestaria.

Graciela Pérez de Zunini
Coordinadora de la U.O.C.
Presidencia de la República